

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 8

EST-VCT-GIAM-145

ESTADO No. 145

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 18 de agosto de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 8

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE HABILITACIÓN	55635	COLOMBIA GOLD S.A.S.	16/08/2022	AUT-210-5108	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Solicitante COLOMBIA GOLD S.A.S. con NIT: 811.007.252- 3, para que dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la documentación requerida en la evaluación Jurídica y Financiera, conforme con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo por medio de la plataforma Anna Minería, so pena de rechazar la solicitud. ARTÍCULO SEGUNDO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto administrativo a la Solicitante COLOMBIA GOLD S.A.S. con NIT: 811.007.252-3, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2021. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	16/08/2022	AUT-350-129	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: PRIMERO: INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , que, como resultado de la evaluación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 2201214004881 y allegada con radicado AnnA Minería No 54527-0 del 30 de junio de 2022 y evento No 364033, se profirió evaluación jurídica en AnnA Minería con radicado No 10536056 del 15 de agosto de 2022, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. SEGUNDO: APROBAR la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2201214004881; allegada por la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , mediante radicado AnnA Minería No 54527-0 del 30 de junio de 2022, evento No 364033, para el periodo de vigencia comprendido desde el 25/02/2022 hasta el 27/12/2025, toda vez que dio cumplimiento con la modificación del objeto de la póliza de conformidad con lo establecido en ella clausula 37 del Otrosí No 11 del Contrato citado. TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	16/08/2022	AUT-350-130	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: PRIMERO: INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. , titular del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , que, como resultado de la evaluación de la póliza de cumplimiento de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 8

					obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás obligaciones laborales No 78944 con número de evento 364029 y número de radicado No 54526-0 del 30 de junio de 2022, se profirió evaluación jurídica en AnnA Minería con radicado No 10536025 del 15 de agosto de 2022, la cual se acogió mediante el presente acto administrativo o . SEGUNDO: APROBAR la Póliza de cumplimiento de obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás obligaciones laborales No.78944; expedida por la Compañía de Seguros JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. y allegada por la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. , del Contrato en Virtud de Aporte No 070-89 , mediante radicado AnnA Minería No 54526-0 del 30 de junio de 2022, para el periodo de vigencia comprendido desde el 18 de febrero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2026, toda vez que dio cumplimiento con la modificación del objeto de la póliza de conformidad con lo establecido en la cláusula 37 del Ot rosí No 11 del Cont rato ci tado. TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJJ-091	ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S, BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL Y LUZ MILA GARZÓN DE ARBOLEDA	17/08/2022	GSC-ZC N.º 1251	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GJJ-091 se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero APROBACIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101001191, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 15 de julio de 2022, con valor asegurado de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$52.948.675,00), dado que se encuentra bien constituida y firmada por el tomador. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: ☐ Allegar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM la modificación y/o corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería y de acuerdo a las observaciones realizadas en el ítem 2.5 del presente Concepto Técnico. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. CORREGIR el requerimiento realizado en el Auto GSC-ZC No. 001665 del 13 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No.180 del 20 de octubre de 2021, respecto a Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2021 con su respectivo soporte de pago, por cuanto se efectuó de manera incorrecta. El cual quedara así: ☐ REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad al literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 8

					2021 con su respectivo soporte de pago. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad al literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: ☐ Allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalía correspondientes a I IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, acompañado de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar. ☐ Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al II trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. GSC-ZC 000690 del 16 de junio de 2022. 4. Informar que mediante Auto AGSC ZC 001426 del 30 de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 8

					septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 071 del 15 de octubre de 2020, Auto GSC ZC 001665 del 13 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 180 del 20 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15087	EMILIO LEON MANZANARES	17/08/2022	GSC-ZC N.º 1252	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15087 se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I y IV del 2020; I, III, IV, de 2021 y I del año 2022, para los minerales de Arena de peña, Arena silíceas, Recebo, toda vez que se presentaron en cero, se encuentran bien liquidados y la información suministrada corre bajo responsabilidad del titular minero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 Numeral (6) del decreto 2655 de 1.988 para que Presente la Póliza Minero Ambiental con un valor a asegurar de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE, (\$113.964.160), la cual debe estar firmada por el tomador y ser radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al artículo 75 del decreto 2655 de 1.988 para que Alleguen el Formato Básico Minero – FBM anual correspondiente al año 2021, los cuales deben ser presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y deben estar completamente diligenciados con sus respectivos planos de labores actualizados para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 8

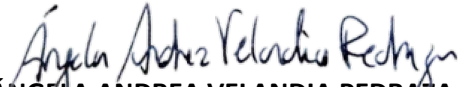
					del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo apremio de conformidad al artículo 76 Numeral (4) del decreto 2655 de 1.988 para que alleguen: ☐ Allegue el soporte de pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.503.536), correspondiente al pago de la visita de fiscalización realizada al título minero el 22 de junio de 2011 y requerida mediante Auto SFOM-15087 del 29 de abril de 2011, notificado por estado jurídico No. 29 del 03 de mayo de 2011. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. GSC-ZC 000672 del 13 de junio de 2022. 4. Informar que mediante Auto GSC ZC 001426 del 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 071 del 15 de octubre de 2020, Auto GSC ZC 001665 del 13 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 180 del 20 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a
--	--	--	--	--	--

la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.5 del concepto técnico GSC-ZC No. 000581 del 23 de mayo de 2022: ☐ Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado con radicado 36575- 0 del 15 de noviembre del 2021, a través del Sistema Integral de Minería ANNA-MINERIA, se evaluó mediante tarea técnica No. 8479797, recomendando lo siguiente: REQUERIR a los titulares para que corrija y/o modifique el plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero Anual del 2019, toda vez que no es posible su visualización, de esta manera, se debe presentar formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación del tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de la presentación. Acogiendo el cumplimiento de la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica ☐ Formato Básico Minero Anual de 2020, tarea técnica No. 8480174 con radicado 36577-0 del 15 de noviembre del 2021, recomendando lo siguiente: REQUERIR a los titulares para que corrija y/o modifique el plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero Anual del 2020, toda vez que no es posible su visualización, de esta manera, se debe presentar formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación del tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de la presentación. Acogiendo el cumplimiento de la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 6. Informar al titular que la respuesta allegada mediante radicado No. 20211001580722 del 01 de diciembre del 2021 al requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el AUTO GSC-ZC No. 001545 del 23 de septiembre de 2021, en relación al pago de regalías por el periodo comprendido entre el trimestre I de 2001 y el trimestre II de 2005, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.756.000), no fue aceptada y debe

					proceder a cumplir de conformidad con las obligaciones del contrato. 7. Informar al titular que está próxima a causarse la obligación de presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2022. por cuanto el título minero No. 15087, se encuentra 100% superpuesto con áreas no aptas para la minería en la Sabana de Bogotá. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia, y pronunciamiento por cuanto el título minero No. 15087, se encuentra 100% superpuesto con áreas no aptas para la minería en la Sabana de Bogotá. 9. Informar al titular minero que no debe declarar otro mineral diferente a aprobado en el programa de trabajo y obras PTO 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
--	--	--	--	--	--

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **18 de agosto de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.


ÁNGELA ANDREA VELANDÍA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo